



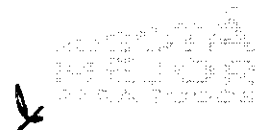
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Gestión y Planeación

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE
RECUPERADORES AMBIENTALES
ASEO ECOACTIVA NIT No. 900.621.860-7**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, establecimiento Público del Sector Central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y Decreto Distrital No. 567 de 2006, con **NIT. 899.999-061-9**, representada para el presente acto por **NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.555.277 en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución 073 del 27 de enero de 2016 y posesionada el 01 de febrero de 2016; facultada al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 567 de 2006, resolución de delegación 264 de 2014 y demás normas concordantes quienes para los efectos de este acto se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **CAMILO REYES CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.850.490, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro - **ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA**, identificada con el NIT 900.621.860-7, en adelante **EL COLABORADOR**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y constituida mediante acta sin número del 27 de abril de 2013 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita el 27 de mayo de 2013 bajo el número 00225213 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la documentación presentada y que hace parte integral del presente Acuerdo; hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad previas las siguientes consideraciones: **1.-** Por su parte, el Decreto 400 de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá por la cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las Entidades Distritales y la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establecen que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones en condiciones de vulnerabilidad. **2.** En ese sentido, se tiene que las actividades que se derivan de un acuerdo de corresponsabilidad a través de una Asociación de Recicladores, se encuentra prevista en el Capítulo VII, Eje Transversal No. 3: Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética, del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos". **3.** En igual sentido la directiva 009 del 1 de noviembre de 2006 de la Alcaldía Mayor, reitera que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad. **4.** Que mediante Resolución 051 de 2014 emitida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, se establece la figura de acuerdos de corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento. **5.** Los fines derivados del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, se acompañan de forma precisa con los definidos en el Artículo 54 Gestión de la huella ambiental urbana del Plan Distrital de Desarrollo vigente en el Distrito Capital, en tanto que la norma citada establece que el objetivo de "disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, incrementando su aprovechamiento y la reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático". **6.** Que el Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé

Página 1 de 5

AC 13 No. 37 + 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



20181871

+



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.
ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE
RECUPERADORES AMBIENTALES
ASEO ECOACTIVA NIT No. 900.621.860-7**

de Bogotá", dispone en el artículo 149 que: "(...) el -Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y, necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público". 7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y a la luz de la normatividad vigente, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de corresponsabilidad, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL ACUERDO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente acuerdo no genera erogación económica. Por lo tanto, este acuerdo no genera en sí mismo erogación económica para LA SECRETARIA.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: 1.- Entregar en forma exclusiva a la Organización de Recicladores la totalidad de los residuos sólidos reciclable de carácter no peligroso, generados en cada una de las sedes de la entidad. 2.- La entidad dispondrá de sitios de acopio y presentación del material reciclable, en cada una de las sedes de la entidad. 3.- Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en la Secretaría. 4.- Establecer los lugares o depósitos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde con las especificaciones de las diferentes sedes, teniendo en cuenta la frecuencia y tiempo de recolección. 5.- Atender las solicitudes de colaboración que realice la organización con la finalidad de cumplir con el correcto desarrollo del Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL COLABORADOR: 1.- Clasificar y recolectar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, en cada una de las sedes de la Secretaría, con el fin de darle un uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. 2.- Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección de los residuos acordados con el supervisor del contrato. 3.- Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por las Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos- UAESP y la Secretaria Distrital de Movilidad. 4.- Apoyar la realización de talleres de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los servidores de la entidad. 5.- Utilizar los equipos, elementos e instrumentos apropiados, así como emplear las técnicas adecuadas en el proceso de recolección, con la finalidad de evitar contaminación, o incomodar el normal funcionamiento de las sedes de la entidad. 6.- Atender los protocolos de seguridad aplicables a los procesos de recolección de residuos sólidos. 7.- Garantizar el adecuado tratamiento y disposición

20181871

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE
RECUPERADORES AMBIENTALES
ASEO ECOACTIVA NIT No. 900.621.860-7**

de los residuos sólidos que son entregados por la Secretaría, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo. 8.- Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades de recolección. 9.- No emplear menores de edad en el proceso de recolección, ni a llevarlos consigo en sus jornadas. 10.- Disponer de los vehículos, herramientas y elementos necesarios para el proceso de recolección de residuos sólidos. 11.- Atender los requerimientos de la entidad relacionados con el objeto del Acuerdo. 12.- Las demás obligaciones derivadas del objeto y de la naturaleza del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO: El plazo de ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse por las partes de común acuerdo, o igualmente, por mutuo acuerdo las partes podrán prorrogar el término de duración del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN: El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Acuerdo estará a cargo, del representante Legal de la Organización; y por la SDM será responsable el Subdirector Administrativo o a quien el ordenador del gasto designe, quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes al proceso y elaborar las correspondientes actas y documentos de entrega.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades de recolección serán desarrolladas por la Organización de Recicladores de Oficio en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con la distribución y programación acordada con el supervisor.

Las Sedes de la Secretaría Distrital son las siguientes:

	SEDES	DIRECCIONES
1	Sede calle 13	Calle 13 No. 37-35
2	Sede Paloquemao	Carrera 28 A No. 17 A 20
3	Almacén	Carrera 30 No. 12-01 SUR
4	Sede chico	Carrera 18 No. 93-64
5	Patio 4	Calle 3 No. 37-55
6	Puente Aranda	Carrera 59 14-64
7	Fontibón	Calle 17 90 - 90
8	Campincito	Carrera 24 CON 58
9	Casa 21	Carrera 21 No. 16 - 35
10	Patio suba	Carrera 104 No. 128C - 09
11	Patio Álamos	Transversal 93 No. 52-03
12	Sede Muzú Centro Semaforización	Carrera 51 D Bis # 43 - 07 Sur
13	Bodega Villa Alsacia	Calle 12 No 69A - 25 Bodega 10



20181871

+



**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE
RECUPERADORES AMBIENTALES
ASEO ECOACTIVA NIT No. 900.621.860-7**

14	Patio Fontibón 2	Calle 17 con 127
15	Patio	Calle 26 con carrera 93
16	Patio transitorio	Av. Mutis con carrera 95

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este acuerdo genera relación laboral o contractual diferente a las que surgen de su contenido. Por lo tanto, **EL COLABORADOR** no adquiere ninguna relación de tipo contractual con las personas que contrate **LA SECRETARÍA** para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente acuerdo, ni viceversa.

CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo se perfecciona y ejecuta con la suscripción del mismo por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL COLABORADOR mantendrá indemne a la **SECRETARÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL COLABORADOR** o sus dependientes en la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RECLAMACIONES: EL COLABORADOR renuncia a cualquier reclamación en contra de **LA SECRETARÍA**, que derive de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del presente acuerdo podrá suspenderse temporalmente en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual éstas suscribirán un acta en la que se señalarán los motivos de la suspensión y la fecha y condiciones en que se reiniciará su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ACLARACIONES: Todas las modificaciones, prórrogas o aclaraciones que se efectúen al acuerdo deberán constar por escrito, mediante documento suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del Acuerdo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo 2. Propuesta - **ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA**. 3. Demás documentos que dieron lugar a la celebración del presente acuerdo de corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: De conformidad con lo preceptuado en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA** procederá a la publicación del presente del presente acuerdo de corresponsabilidad en la página del SECOP.

20181871



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE
RECUPERADORES AMBIENTALES
ASEO ECOACTIVA NIT No. 900.621.860-7**

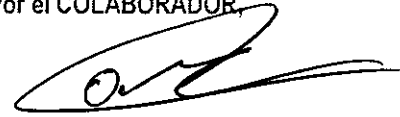
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá. D.C. a los **25 OCT 2018**

Por la **SECRETARÍA,**


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Por el **COLABORADOR,**



CAMILO REYES CALDERÓN

R/ ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES
ASEO ECOACTIVA

Aprobó: Carolina Pombo Rivera - Directora DAL
Revisó: Ana Lucia Villamil Angulo - Directora Administrativa y Financiera
Maria Carolina Lee León - Abogada Contratista SGC
Johanna Paola Restrepo Sierra - Abogada Contratista DAL
Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Contratista DAL

20181871



